

CONTRATO DE CONTRATACION DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DEL CUBO DE ASCENSOR DE REHABILITACION FISICA EN ORQUIDEA BLANCA, SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) 178-2017

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO** y el señor **ALEX GEOVANNY COLINDRES ALMENDARES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° **0801-1986-19472**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán actuando en su condición de Gerente General de **CONSTRUCCION Y CONSULTORIA TECNICA COAL (CONSTRUTEC)** según Escritura de Comerciante Individual No. 21 autorizada por el notario público **LUIS ALFREDO GALEADO ORDOÑEZ**, inscrita bajo el No. 11941 Folio 3940 Tomo V del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONTRATACION DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DEL CUBO DE ASCENSOR DE REHABILITACION FISICA EN ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** hemos convenido celebrar el presente Contrato para la Contratación mediante cotización de Obras Civiles para la Construcción del Cubo de Ascensor de Rehabilitación Física en Orquidea Blanca en San Pedro Sula del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a suscribirse entre el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la **Sociedad Construcción y Consultoría Técnica COAL (CONSTRUTEC)**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** manifiesta " EL INSTITUTO" que mediante Resolución 771/25-09-2017 emitida por



la Comisión Interventora del **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)** en fecha 25 de Septiembre de 2017, derivada de un proceso de Cotizaciones, se adjudico a **CONSTRUCCION Y CONSULTORIA TECNICA COAL (CONSTRUTEC)** los trabajos detallados a continuación:

N°	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
A	PRELIMINARES				
1	Suministro de Bitácoras para el proyecto	Global	1.00	1.500.00	1.500.00
2	Desmontaje de pared frontal de durock existente	M2	19.08	105.78	2,018.28
3	Desinstalacion de red eléctrica secundaria proveniente de transformador Padmounted hacia tablero ILINE correspondiente, incluye tubería y cableado existente, asi como también la tubería PVC cedula 40 desde ATS hasta ubicación de generador. Lo desinstalado deberá ser entregado a la supervisión del IHSS.	Global	1.00	3,278.20	3,278.20
4	Ranurado de paredes para paso de tuberías, incluir resane de los boquetes con mortero	Global	1.00	1,450.00	1,450.00
5	Quitado y reinstalación de laminas de cielo falso en nueva ruta de red eléctrica secundaria en Terapia Ocupacional, Baños y en Hidroterapia. Las que se dañen en el proceso deberán ser repuestas por el contratista.	M2	2.00	281.15	562.30
6	Bodega de Materiales	unidad	1.00	15.000.00	15.000.00
	SUB-TOTAL				L. 23,808.78



B EXCAVACIONES Y RELLENOS					
7	Excavación de material sin clasificar para cimentación	M3	39.87	489.99	19,535.90
8	Relleno y compactado al 98% proctor, con material selecto.	M3	5.61	945.30	5,303.13
9	Relleno y compactado al 98% proctor, con material del sitio.	M3	1.79	341.85	611.91
SUB-TOTAL					25,450.95
C ESTRUCTURAS MAYORES					
10	Cimentación Tipo Losa cubo de elevador	Unidad	1.00	73,901.99	73,901.99
11	Columnas C-1	ML	39.00	2,857.80	111,454.20
12	Vigas V-1	ML	41.40	2,439.78	101,006.89
13	Vigas V-2	ML	13.80	882.30	12,175.74
14	Losa de techo de cubo elevador Losa 1	M2	11.90	3,019.50	35,932.05
15	Losa de foso de cubo	M2	11.90	1,356.85	16,146.52
SUB-TOTAL					350,617.39
D ESTRUCTURAS MENORES					
16	Construcción de paredes de bloque de 6"x8"x16".	M2	65.45	498.98	32,658.24
17	Solera tipo SOL - 1	ML	27.60	1005.80	27,760.08
SUB-TOTAL					60,418.32
E PAREDES, CIELOS Y ELEMENTOS FALSOS					
18	Paredes de tabla roca con tratamiento de mortero de cemento de látex seco y acabado liso	M2	18.18	1,245.00	22,634.10
19	Construcción de Fascia de tabla yeso de 0.30 cms de peralte y de 0.40 de ancho. La fascia debe tener un acabado liso y pintura blanca lavable.	ML	2.00	1,610.30	3,220.60
20	Construcción de columna de tabla yeso para ocultar la bajante de la nueva ruta de red eléctrica (de 0.60x0.40 cms). Incluye pintura de la misma.	ML	3.00	555.00	1,665.00





	SUB-TOTAL				27,519.70
H	INSTALACIONES ELECTRICAS				
21	Suministro e Instalación de Alimentador 208 voltios en: Ductos EMT 4X2-1/2 de diámetro superficial, soportes tipo strut, abrazaderas, expansores, pernos y tornillos de galvanizados, conectores y couplings de presión, curvas de fabrica, bushing plásticos en los terminales, cables de cobre: (3x4x3/0+4x1/2 AWG THHN+1X1/0 AWG (tierra), desde secundario de Padmounted de 300 KVA hasta tablero I-LINE de 800ª.	ML	28.00	5,055.00	141,540.00
22	Suministro e Instalación de Ductos EMT 2X2+1/3 de diámetro superficial, soportes tipo strut, abrazaderas, expansores, pernos y tornillos de galvanizados, conectores y couplings de presión, curvas de fabrica, bushing plásticos en los terminales, desde ATS hasta tablero ubicación de generador	ML	28.00	867.00	24,276.00
	SUB-TOTAL				165,816.00
I	ACABADOS				
23	Repello de losa de foso	M2	6.48	236	1,529.28
24	Repello de losa 1	M2	16.04	236	3,785.44
25	Repello de paredes del cubo, a una cara	M2	65.45	236.00	15,446.20
26	Pulido de paredes del cubo, a una cara	M2	65.45	118.00	7,723.10
27	Pulido con mortero en paredes de tabla roca	M2	18.18	105.35	1,915.26
	Pintado de paredes de tabla roca con pintura epoxica, únicamente cara frontal y de fascia	M2	12.09	225.90	2,731.13

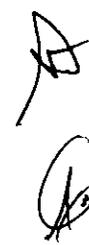
	SUB-TOTAL				165,816.00
J	MISCELANEOS				
28	Gradas para fosa	Global	1.00	695.00	695.00
29	Impermeabilizador del foso del ascensor	Global	1.00	6,400.00	6,400.00
30	Limpieza final y botado de desperdicios	Global	1.00	9.000.00	9.000.00
	SUB-TOTAL				16,095.00
	TOTAL				702,856.55

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de todos los trabajos a realizar, incluyendo suministro de todos los materiales necesarios para los mismos de parte de "EL CONTRATISTA" identificados en la clausula anterior, asciende a la suma total de **SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 55/00 (L. 702.856.55)** Valor en que no se incluye impuesto sobre ventas, desglosados así:

CONSTRUCCION DEL CUBO DE ELEVADOR DE ORQUEDIA BLANCA

CLAVE	DESCRIPCION	TOTAL.
A	Preliminares	L. 23,808.78
B	Excavaciones y Rellenos	L. 25,450.95
C	Estructuras Mayores	L. 350,617.39
D	Estructuras Menores	L 60,418.32
E	Paredes, Cielos y Elementos Falsos	L. 27,519.70
G	Instalaciones Eléctricas	L. 165,816.00
I	Acabados	L. 33,130.41
J	Misceláneos	L. 16,095.00
	TOTAL	L. 702,856.55

El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles
Objeto de gasto 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado y



centro gestor 4500000000 (Unidad Ejecutora de Proyectos) para el año fiscal 2017, en moneda nacional (Lempiras) según confirmación de disponibilidad presupuestaria contenida en el memorando N° 2170-SGP/IHSS-2017 de la Subgerencia de presupuesto. Los pagos se harán en forma parcial, conforme a la finalización de los trabajos y aprobados por la supervisión que se asigne, a través de la Tesorería General del “ **INSTITUTO**” previa recepción de los siguientes documentos: Formato de estimación Original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en el que se indique la descripción de los trabajos realizados incluyendo suministros de materiales, cantidad, precio unitario y monto total de los mismos, aprobado por la supervisión, copia de la Garantía de Cumplimiento y recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social. En el pago final se requerirá la presentación de la Garantía de Calidad y el acta de recepción provisional final que indique que los trabajos han sido entregados a satisfacción.-**TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES EN LOS TRABAJOS A EJECUTAR:** Trabajos preliminares: Los trabajos se realizaran de manera tal que no impidan los accesos, ni afecten el funcionamiento interno del edificio, ni la circulación de los derechohabientes y del personal. Se deberá dar cumplimiento a todos los procedimientos que rigen en el edificio que se relaciona con la ejecución de los trabajos. **Medidas de Seguridad:** “ EL CONTRATISTA” de la obra procederá a tomar todas las precauciones necesarias para la correcta realización de los trabajos, estando a su cargo las medidas de protección necesarias para los obreros, los derechohabientes, los empleados y demás personal que transite por el edificio. **Ejecución de los Trabajos:** Se deberán realizar los trabajos de manera tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin. Todo daño que fuera ocasionado producto de los trabajos ejecutados durante el transcurso de la obra, quedaran exclusivamente a cargo y responsabilidad del “ CONTRATISTA” debiendo reparar y/o reponer lo dañado. Los trabajos se realizaran de manera simultanea en los diferentes pisos de acuerdo al plan de trabajo presentado y aprobado por el supervisor: **Limpieza de Obra:** Se deberá entregar la obra al IHSS libre de escombros y materiales de construcción. El retiro de materiales de desperdicio, quedara a cargo y responsabilidad del Contratista. Las áreas deben entregarse perfectamente limpias con la correspondiente aprobación del Supervisor por parte del IHSS con la fecha de la recepción de los trabajos; **Personal:** “ EL CONTRATISTA” deberá presentar la nomina del personal que realizara los trabajos, con el fin de autorizar

A
G

el ingreso al edificio, esta presentación debe hacerse antes de comenzar la obra. El personal deberá estar correctamente identificado con su equipo de protección correspondiente y con distintivo de la empresa, a fin de mantener un control adecuado de ingreso y egreso del edificio; **Herramientas:** las herramientas a utilizarse en la realización de la obra deben ser equipo seguro que no ocasione daños a personal, derechohabientes, se utilizaran estructuras fijas en los lugares donde haya circulación de personas, evitando daños a las mismas; La Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento, conjuntamente con el contratista coordinara que usar en cada caso de los indicados y será aprobado por la Supervisión asignado por el IHSS; Todos los andamios que sean necesarios a consideración del contratista, deberán ser cubiertos con lienzos en sus partes verticales, y con nylon en las horizontales; Estas estructuras, cuando invadan circulaciones, deberán contar con módulos pasadizos para permitir el paso de personas.- **CUARTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Clausula Segunda permanecerá fijo durante el periodo de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al " INSTITUTO" o cuando a criterio de la supervisión deban realizarse trabajos adicionales que sean necesarios y complementarios a los trabajos objeto del contrato; **QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS:** todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los materiales o productos ocasionados por los suministros contratados, correrán a cuenta de " EL CONTRATISTA " sin ninguna responsabilidad pecuniaria para el " INSTITUTO" **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA:** " EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a satisfacción del " INSTITUTO" los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de la orden de inicio.- **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Diez (10) días después a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a " EL INSTITUTO" el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato," EL CONTRATISTA" constituirá a favor de " EL INSTITUTO" una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince (15%) del valor total de este contrato, vigente treinta (30) días después de la entrega de los trabajos realizados. La no presentación de la garantía solicitada en esta clausula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para " EL

A
b

INSTITUTO “ La garantía de cumplimiento será devuelta por “ EL INSTITUTO” a mas tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que “ EL CONTRATISTA” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales; **OCTAVA: ANTICIPO:** “ EL INSTITUTO “ pagara a “ EL CONTRATISTA” un anticipo por un valor de un **15% del monto del contrato** contra la presentación de una Garantía Incondicional emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables por “**EL INSTITUTO**” en los mismos montos y monedas del anticipo. La Garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma podrá ser reducido progresivamente en los montos reembolsados por “ **EL CONTRATISTA**”, El anticipo no devengara intereses.- **NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD;** para garantizar la calidad de los trabajos, una vez que se haya efectuado la recepción provisional final de los mismos “ EL CONTRATISTA” deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad a favor del “ INSTITUTO” equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato; con una vigencia hasta de **seis (6) meses** después del plazo previsto para la ejecución de la obra, esta Garantía debe ser expedida a nombre de el INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD (IHSS), en moneda nacional y consistirá en una Garantía Bancaria expedida por el Sistema Bancario Nacional de este país, La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Clausula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “ EL INSTITUTO” y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por “ EL INSTITUTO” una vez cumplido el plazo de seis meses a partir de la recepción de los trabajos contratados. En caso de descubrir, durante el periodo de garantía de calidad que los trabajos recibidos presentan defectos “ EL CONTRATISTA” deberá proceder a su reparación presentando la subgerencia de ingeniería y mantenimiento el informe del reclamo correspondiente a la Gerencia Administrativa y Financiera, para que esta la traslade al “ CONTRATISTA” y si dicho reclamo no es atendido de conformidad en un plazo que se señale en la comunicación “ EL INSTITUTO” podrá proceder a ejecutar la Garantía de Calidad a que se refiere la presenta clausula; **DECIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS;** todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: “**LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL,**

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.” A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria; **DECIMA PRIMERA: ERRORES U OMISIONES:** Los errores u omisiones en la oferta y otros documentos presentados por “ EL CONTRATISTA” y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que “ EL INSTITUTO “ pueda tener o usar para remediar la falta; **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros.- **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** en caso de demoras no justificadas en la realización de la obra objeto del presente contrato, descritos en las cláusulas PRIMERA, “EL CONTRATISTA” pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa 0.18% por cada día de atraso en que incurra en la entrega de los trabajos de Obra y Conexas para la Instalación del Ascensor para el edificio de IVM según cronograma de entrega presentado, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato “EL INSTITUTO”, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. “EL INSTITUTO” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES;** “EL CONTRATISTA” asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de Construcción del Cubo de Elevador de Orquídea Blanca, y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.- **DECIMA QUINTA: MODIFICACION:** el presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un adendum en las mismas condiciones que el presente contrato.- **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la



falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, Igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 68 del Decreto N°171-2016 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016 en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, son causas de resolución de este contrato.- **DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.- **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del contrato y la emisión de la respectiva orden de inicio y terminará por el cumplimiento normal de los trabajos programados y establecidos en el presente contrato, tal terminación se prevé en el término de treinta (30) días calendario a partir de la orden de inicio; **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: Los documentos constituidos del proceso de cotizaciones incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "LA CONTRATANTE" o remitidas por "EL CONTRATISTA", la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes; **VIGESIMA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2015 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°140-2014 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2015, se transcribe el **Artículo 68** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos



externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, **VIGESIMA PRIMERA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD.-** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la



información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia." **VIGESIMA SEGUNDA:** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.



DR. RICHARD ZABALA MASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS
E.E



ING. ALEX COLINDRES
GERENTE GENERAL CONSTRUTEC

13/Noviembre/2017